



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diez de marzo de dos mil diecisiete**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 208**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 85/2016** del Área de Contratación, relativo al **procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada (LOTE 1)**”, donde consta informe de la Jefa de Servicio de Contratación, con el visto bueno del Director General de Contratación, en el que se indica lo siguiente:

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, relativo al *Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada (LOTES)*, de las que resulta que:

1º.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2017, propuso la adjudicación del *contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada (LOTE 1- Suministros en baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 10 kW)*, a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

2º.- Con fecha 27 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146.1 y 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), se efectúa requerimiento a la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U., para la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, así como de la constitución de la garantía definitiva y del pago del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado. Dicha documentación se encuentra pendiente de ser aportada por la citada mercantil.

3º.- Con fecha de 6 de marzo 2017 se recibe en Contratación informe del Jefe de Servicio de Instalaciones del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo que literalmente dice:

“En relación con la prestación de servicio del lote 1 del contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada, el Técnico que suscribe, informa:

1. *De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, los suministros en baja tensión, con potencias contratadas inferior o igual a 10 kW (LOTE 1), regirán los precios establecidos en la tarifa Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), que constituye el nuevo sistema de fijación de precios de energía eléctrica fijada por la Administración. Así mismo, para este tipo de suministros, es necesario presentar oferta para realizar una simulación con precios de tarifa 2.0, en el supuesto de eliminar la tarifa PVPC.*

2. *Tras examinar las ofertas presentadas por los licitadores para la tarifa 2.0, se constata que ninguna mejora los precios que actualmente rigen la tarifa PVPC.*

3. *Que los precios regulados y fijados por la Administración para la tarifa PVPC son futuros y por tanto variables. No obstante, en los últimos quince años, los precios para esta tarifa siempre han resultado inferiores a los precios del mercado libre de tarifa 2.0 ofertados por las comercializadoras.*

Sobre la base de lo expuesto y dado que resulta más oneroso para los intereses del Ayuntamiento, por razones de interés público, se propone renunciar a la adjudicación del LOTE 1 (suministros de energía eléctrica en baja tensión para potencias inferiores o iguales a 10 kW) del Pliego de Suministro de Energía Eléctrica.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos que procedan.”

Vistos los antecedentes de hecho expuestos debemos considerar el supuesto contemplado en el artículo 155 del TRLCSP, cuando en su punto 2 señala que: “La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.”, añadiendo en su punto 3 que “sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia”.

A la vista de lo expuesto, la Técnico de Administración General considera que, vista la fase en la que se encuentra el expediente, previa a la adjudicación del contrato, así como el informe elaborado por el Jefe de Servicio de Instalaciones del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, que acredita razones de interés público debidamente justificadas, no existe inconveniente para que conforme a lo señalado en el artículo 155 del TRLCSP, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, se proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Renunciar al LOTE 1 (*Suministros en baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 10 kW*) del contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Granada (expediente 85/2016 del Área de Contratación), por razones de interés público, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Instalaciones del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, de fecha 2 de marzo de 2017.

2º.- Dejar sin efecto el requerimiento de documentación, de fecha 27 de febrero de 2017, efectuado por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City a la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U.”

A la vista de los informes emitidos y de lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda**:



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Primero.- Renunciar al LOTE 1 (*Suministros en baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 10 kW*) del contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Granada (expediente 85/2016 del Área de Contratación), por razones de interés público, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Instalaciones del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, de fecha 2 de marzo de 2017.

Segundo.- Dejar sin efecto el requerimiento de documentación, de fecha 27 de febrero de 2017, efectuado por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City a la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **catorce de marzo de dos mil diecisiete.**

Vº Bº
EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA

